



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.12.2013

**BORRADOR EN EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**

En la ciudad de Burriana a cinco de diciembre de dos mil trece, se reúnen en el Salón de Sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Burriana, asistidos por la secretaria general D. Iluminada Blay Fornas, con la presencia de la interventora acctal D. Mercedes Martí Sánchez, los señores y señoras siguientes,

**ALCALDE**

D. JOSÉ RAMÓN CALPE SAERA

**TENIENTES DE ALCALDE**

- 1º.- D. JUAN GRANELL FERRÉ
- 2º.- D. ENRIQUE SAFONT MELCHOR
- 3º.- D<sup>a</sup>. ANA MONTAGUT BORILLO
- 4º.- D. M<sup>a</sup> CONSUELO SUAY MONER (Entra en el punto 2)
- 5º.- D. MARIA MERCEDES GIMENEZ MONDRAGON
- 6º.- D. FCO. JAVIER PERELLÓ OLIVER
- 7º.- D. JUAN FUSTER TORRES

**CONCEJALES**

- D<sup>a</sup> MARIA ESTER PALLARDÓ PARDO
- D. CARLOS SOLA PERIS
- D<sup>a</sup>. BELÉN SIERRA MONSONÍS
- D<sup>a</sup>. MARIA MERCEDES SANCHORDI GARCÍA
- D. JAVIER GUAL ROSELL
- D<sup>a</sup> MARIA CRISTINA RIUS CERVERA
- D. VICENTE APARISI JUAN
- D<sup>a</sup>. ROSA DE LOS ÁNGELES MARCO CHORDÁ
- D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ ALMELA ROSELL
- D. MANUEL ROYO PÉREZ
- D<sup>a</sup> MARIA DOLORES AGUILERA SANCHIS
- D. DANIEL VIDAL FUSTER
- D. JOAQUÍN JOSÉ SORLÍ GARRIDO

El Sr. presidente declara abierta la sesión, en primera convocatoria siendo las 12 horas y 7 minutos y se pasa seguidamente a leer y resolver los asuntos comprendidos en el orden del día.

**1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2013, ASÍ COMO EL DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2013 EN SU VERSIÓN EN AMBAS LENGUAS OFICIALES (Secretaría)**

Se da cuenta por la Secretaría del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2013, en su redacción en ambas lenguas oficiales.

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan unánime aprobación, y así lo declara la presidencia.



M A G N Í F I C

AYUNTAMENT DE BURRIANA

05.12.2013

Se da cuenta por la Secretaría del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2013, en su redacción en ambas lenguas oficiales.

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan unánime aprobación, y así lo declara la presidencia.

## **2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO RELATIVO A LAS CONDICIONES Y RÉGIMEN DE TRABAJO DEL PERSONAL QUE INTEGRA LOS DEPARTAMENTOS, GRUPOS, Y UNIDADES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA (Área I. Neg.I)**

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, del siguiente tenor literal:

**"VISTO** que la Mesa Unitaria de Negociación del Ayuntamiento de Burriana, en sesión celebrada el pasado 22 de noviembre, aprobó por unanimidad el texto definitivo sobre las condiciones y régimen de trabajo del personal que integra los departamentos, grupos y unidades del cuerpo de la policía local del Ayuntamiento de Burriana, texto que fue rubricado el día 27 de noviembre de 2013 por los representantes de la Corporación designados al efecto y por los representantes de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Burriana.

**DE CONFORMIDAD** con los artículos 31, 34 y 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 6.3 c), 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como el vigente Acuerdo sobre las normas reguladoras de las condiciones de trabajo de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Burriana publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 104 de 29 de agosto de 2013.

**VISTO** el Informe emitido por la Sección I de fecha 27 de noviembre de 2013 y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas e Interior, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar el acuerdo relativo a las condiciones y régimen de trabajo del personal que integra los departamentos, grupos y unidades del cuerpo de la policía local del Ayuntamiento de Burriana, suscrito por la corporación municipal y los representantes sindicales, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **CONDICIONES Y RÉGIMEN DE TRABAJO DEL PERSONAL QUE INTEGRA LOS DEPARTAMENTOS, GRUPOS Y UNIDADES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA**

#### **Artículo 1. NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

1. El presente documento, de régimen de trabajo, regula las condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Burriana.

2. En todo aquello que no esté recogido en el presente documento, será de aplicación el vigente Acuerdo sobre las Normas Reguladoras de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos al Servicio del Ayuntamiento de Burriana y demás normativa referida en el artículo 1 del citado Acuerdo, así como cualquier otra norma que resulte de aplicación.

#### **Artículo 2. OBJETO**

Sin perjuicio de lo establecido en el vigente Acuerdo sobre las Normas Reguladoras de las Condiciones de Trabajo de



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.12.2013

los Empleados Públicos al Servicio del Ayuntamiento de Burriana y demás normativa de aplicación, el objeto del presente documento será la determinación de los diferentes, horarios, sistema de trabajo y regulación de las condiciones generales de trabajo del personal adscrito a los puestos que integran las divisiones, secciones, grupos y unidades en las que se estructura el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Burriana.

**Artículo 3. ENTRADA EN VIGOR**

El presente Régimen de Trabajo entrará en vigor el día uno de enero de dos mil catorce. Sin necesidad de denuncia previa, este acuerdo perderá vigencia el día 31 de diciembre de 2014. No obstante ello, quedará prorrogado automáticamente hasta tanto se alcance un nuevo pacto entre las partes. En defecto de pacto, la prórroga no podrá extenderse más allá del día 31 de diciembre de 2015. En todo caso, la modificación del régimen de trabajo que se produzca, entrará en vigor el día 1 de enero del año siguiente.

**Artículo 4. CÓMPUTO ANUAL DE LA JORNADA LABORAL**

Todos los miembros del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Burriana deberán de realizar el mismo número de horas de servicio que, en cómputo anual, resulte para la totalidad de los empleados públicos municipales.

**Artículo 5. CUADRANTES**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18.d (párrafo segundo) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell, el cual establece que se facilitará el conocimiento de la jornada de trabajo, turnos y festivos con carácter anual, y en todo caso, mediante cuadrantes confeccionados con un mes de antelación a su aplicación, sin perjuicio de las modificaciones urgentes que requieran las circunstancias del servicio, se establecerá un cuadrante anual de trabajo para todos los integrantes del Cuerpo de Policía Local que podrá ser consultado por cada miembro del Cuerpo a través del sistema de gestión de la Policía Local y en el tablón de órdenes de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local.

**Artículo 6. CICLOS DE TRABAJO Y HORARIOS**

Con carácter general, se establecen los siguientes tipos de horario para el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Burriana:

**1.** Ciclos de trabajo en régimen de siete días de trabajo (en turnos de mañana, tarde y noche alternos), trabajando siete días seguidos (iniciándose los ciclos de trabajo el lunes y finalizando el domingo), más un día de la semana siguiente a la del inicio del ciclo de trabajo. En concreto, el día de la semana siguiente a la del inicio del ciclo de trabajo se realizará, de manera progresiva y proporcional entre los integrantes de cada grupo de trabajo y sucesiva a lo largo de las semanas del año, esto es de lunes a jueves en turnos de mañana, tarde o noche y viernes, en turnos de mañana o tarde. En consecuencia, cada periodo bisemanal (de lunes a domingo) comprenderá ocho días de trabajo por seis de libranza. Los ocho días de trabajo del ciclo se prestarán en el mismo turno, esto es, mañana, tarde o noche, con la siguiente excepción: cuando se preste servicio en el turno de noche y corresponda, por turno programado, trabajar un viernes en el turno de la noche de la semana en la que se libran seis días, se trabajará, en lugar de hacerlo en turno de noche, en turno de mañana o tarde, alterno y determinado previamente y para todo el año.

A modo de ejemplo (siendo M, mañana, T, tarde y N, noche), el régimen de trabajo descrito es el siguiente:

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SÁB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SÁB	DOM
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.12.2013

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14
M	M	M	M	M	M	M	M	-	-	-	-	-	-
LUN 15	MAR 16	MIE 17	JUE 18	VIE 19	SÁB 20	DOM 21	LUN 22	MAR 23	MIE 24	JUE 26	VIE 27	SÁB 28	DOM 30
N	N	N	N	N	N	N	-	N	-	-	-	-	-
LUN 31	MAR 01	MIE 02	JUE 03	VIE 04	SÁB 05	DOM 06	LUN 07	MAR 08	MIE 09	JUE 10	VIE 11	SÁB 12	DOM 13
T	T	T	T	T	T	T	-	-	T	-	-	-	-
LUN 14	MAR 15	MIE 16	JUE 17	VIE 18	SÁB 19	DOM 20	LUN 21	MAR 22	MIE 23	JUE 24	VIE 25	SÁB 26	DOM 27
M	M	M	M	M	M	M	-	-	-	M	-	-	-
LUN 28	MAR 29	MIE 30	JUE 01	VIE 02	SAB 03	DOM 04	LUN 05	MAR 06	MIE 07	JUE 08	VIE 09	SÁB 10	DOM 11
N	N	N	N	N	N	N	-	-	-	-	M/T	-	-
LUN 12	MAR 13	MIE 14	JUE 15	VIE 16	SAB 17	DOM 18	LUN 19	MAR 20	MIE 21	JUE 22	VIE 23	SAB 24	DOM 25
M	M	M	M	M	M	M	M	-	-	-	-	-	-

No se asignará día de servicio en cuadrante en la segunda semana del ciclo de trabajo –la semana en la que corresponden seis días de libranza–, cuando el mismo coincida con alguna de las nueve Festividades laborales de ámbito nacional.

Los horarios por turno son los siguientes:

-Turno de mañana: desde las cinco horas y cuarenta y cinco minutos (05.45 h) hasta las catorce horas y quince minutos (14.15 h).

-Turno de tarde: desde las trece horas y cuarenta y cinco minutos (13.45 h) hasta las veintidós horas y quince minutos (22.15 h).

-Turno de noche: desde las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos (21.45 h) hasta las seis horas y quince minutos (06.15 h).

El tiempo necesario para uniformarse y ponerse o guardar los útiles de trabajo y el armamento se considerará como tiempo efectivo de trabajo, de manera que el cómputo horario de la jornada laboral será de ocho horas y treinta minutos, que deberá ser justificado mediante el sistema de fichaje establecido por el Ayuntamiento de Burriana.

No se podrá proceder a desuniformarse hasta que el turno entrante no se encuentre en condiciones de asumir el servicio.

A efectos organizativos se establecerán seis grupos o equipos de trabajo: Alfa, Beta, Delta, Épsilon, Omega y Sigma.

2. Ciclos de trabajo en régimen de cinco días de trabajo por dos de libranza (5x2), en turnos de mañana y tarde alternos semanalmente, iniciándose los ciclos de trabajo los lunes y finalizando los viernes (excepto los días festivos



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.12.2013

que, legal o reglamentariamente, se determinen), con los siguientes horarios por turno:

-Turno de mañana: desde las siete horas y treinta minutos (07.30 h) hasta las quince horas (15.00 h).

-Turno de tarde: desde las catorce horas (14.00 h) hasta las veintiuna horas y treinta minutos (21.30 h).

El tiempo necesario para uniformarse y ponerse o guardar los útiles de trabajo y el armamento se considerará como tiempo efectivo de trabajo, de manera que el cómputo horario de la jornada laboral será de siete horas y treinta minutos (excepto los días en que legalmente se encuentre reconocida reducción de jornada, en cuyo caso se computará el tiempo determinada en la norma de aplicación), que deberá ser justificado mediante el sistema de fichaje establecido por el Ayuntamiento de Burriana.

Excepto la especialidad en el régimen horario establecido para este tipo, a los funcionarios a quienes les afecte el mismo, les será de aplicación el régimen y reducciones establecidos en el vigente Acuerdo sobre las Normas reguladoras de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos al Servicio del Ayuntamiento de Burriana y Pacto.

**3. Ciclos de trabajo en régimen de cinco días de trabajo por dos de libranza (5x2) en turno de mañana, trabajando cinco días seguidos y librando los dos siguientes, iniciándose los ciclos de trabajo los lunes y finalizando los viernes (excepto los días festivos que, legal o reglamentariamente, se determinen), a los cuales les resultará de aplicación en cuanto al horario, reducciones y régimen, el establecido en el vigente Acuerdo sobre las Normas reguladoras de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos al Servicio del Ayuntamiento de Burriana y Pacto. En lo que hace referencia al horario laboral resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 7.1 del citado Acuerdo:**

1.a) **Horario flexible. Ámbito de aplicación.** La jornada semanal de trabajo queda establecida en treinta y siete horas y treinta minutos (37,50 horas), que se realizarán con carácter general de lunes a viernes, en régimen de horario flexible, en los siguientes servicios:

....

-Sección administrativa y personal que no realice turnos de la Policía Local.

...

1.b) **Tiempo fijo o estable.** La parte principal del horario, llamada tiempo fijo o estable, será de 5 horas diarias de obligada concurrencia para todo el personal, entre las nueve y las catorce horas (de 09.00 a 14.00), de lunes a viernes.

1.c) **Tiempo de flexibilidad variable. Recuperación o compensación.** La parte variable del horario, o tiempo de flexibilidad, constituido por la diferencia entre el tiempo estable mínimo de 25 horas semanales y las que se establezcan como jornada semanal en el calendario laboral (37,50 horas), se podrá cumplir entre las siete y las nueve horas (07:00 a 09:00) todos los días laborales y en las franjas horarias que, a continuación, se indican:

c.1. Lunes, de catorce a diecinueve horas (14:00 a 19:00).

c.2. Martes a jueves, ambos inclusive, de catorce a dieciocho horas (14:00 a 18.00).

c.3. Viernes, de catorce a diecisiete horas (14:00 a 17:00).

El cumplimiento estricto del horario y, en su caso, la necesidad de recuperación o compensación del mismo, se verificará mensualmente, liquidándose anualmente, de modo que a 31 de diciembre todos los empleados que hayan cumplido con la jornada establecida en esta disposición.

El tiempo necesario para uniformarse y ponerse o guardar los útiles de trabajo y el armamento se considerará como tiempo efectivo de trabajo, de manera que el cómputo horario de la jornada laboral será de siete horas y treinta



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.12.2013

*minutos (excepto los días en que legalmente se encuentre reconocida reducción de jornada, en cuyo caso se computará el tiempo determinada en la norma de aplicación), que deberá ser justificado mediante el sistema de fichaje establecido por el Ayuntamiento de Burriana.*

**4.** *El personal al que le resulte de aplicación este régimen prestará servicio preferentemente realizando la distribución establecida en el artículo 6.3 del presente documento. No obstante, el personal al que le resulte de aplicación el contenido de este apartado, considerando las particularidades del puesto de trabajo que ocupa, podrá realizar una jornada de trabajo con una distribución horaria diferente en atención a las necesidades del servicio. En cualquier caso, este personal realizará el cómputo anual de horas que se establezcan en el Acuerdo sobre las Normas Regulatoras de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos al Servicio del Ayuntamiento de Burriana y Pacto, siendo distribuidas por la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, con el Visto Bueno de la Alcaldía-Presidencia o, en su caso, por la Concejalía que tenga delegadas las competencias en materia de Policía Local. El cambio con respecto a la distribución genérica se efectuará, al menos, con un mes de antelación a la realización del trabajo efectivo.*

*El tiempo necesario para uniformarse y ponerse o guardar los útiles de trabajo y el armamento se considerará como tiempo efectivo de trabajo.*

**5.** *Ciclos de trabajo en régimen de cinco días de trabajo por dos de libranza (5x2), en turnos de mañana y tarde alternos semanalmente, iniciándose los ciclos de trabajo los lunes y finalizando los viernes (excepto los días festivos que, legal o reglamentariamente, se determinen), con los siguientes horarios:*

*-Turno de la mañana: desde las siete horas (07.00 h) hasta las catorce horas y treinta minutos (14.30 h).*

*-Turno de la tarde: desde las catorce horas (14.00 h) hasta las veintiuna horas y treinta minutos (21.30 h).*

*El tiempo necesario para uniformarse y ponerse o guardar los útiles de trabajo y el armamento se considerará como tiempo efectivo de trabajo, de manera que el cómputo horario de la jornada laboral será de siete horas y treinta minutos (excepto los días en que legalmente se encuentre reconocida reducción de jornada, en cuyo caso se computará el tiempo determinado en la norma de aplicación), que deberá ser justificado mediante el sistema de fichaje establecido por el Ayuntamiento de Burriana.*

*Excepto la especialidad en el régimen horario establecido para este tipo, a los funcionarios a quienes les afecte el mismo, les será de aplicación el régimen y reducciones establecidas en el vigente Acuerdo sobre las Normas reguladoras de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos al Servicio del Ayuntamiento de Burriana y Pacto".*

**6.** *Ciclos de trabajo en régimen de cinco días de trabajo por dos de libranza (5x2), iniciándose los ciclos de trabajo los lunes y finalizando los viernes (excepto los días festivos que, legal o reglamentariamente, se determinen), con los siguientes horarios:*

*-Desde las ocho horas (08.00 h) hasta las catorce horas y treinta minutos (14.30 h).*

*-Desde las diecisiete horas (17.00 h) hasta las dieciocho horas (18.00 h).*

*-Del 1 de junio al 30 de septiembre, realizará el horario y régimen contenido en el apartado 3 de este artículo.*

*Salvo las particularidades establecidas para este tipo, en lo demás resultará de aplicación al mismo lo establecido en el vigente Acuerdo sobre las Normas Regulatoras de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos al Servicio del Ayuntamiento de Burriana y Pacto.*



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.12.2013

*El tiempo necesario para uniformarse y ponerse o guardar los útiles de trabajo y el armamento se considerará como tiempo efectivo de trabajo, de manera que el cómputo horario de la jornada laboral será de siete horas y treinta minutos (excepto los días en que legalmente se encuentre reconocida reducción de jornada, en cuyo caso se computará el tiempo determinada en la norma de aplicación), que deberá ser justificado mediante el sistema de fichaje establecido por el Ayuntamiento de Burriana.*

### **Artículo 7. APLICACIÓN DE HORARIOS**

*Los regímenes establecidos en el artículo 6 serán de aplicación a:*

- **Jefatura, Intendente (Subjefatura), Oficial del Gabinete de Atención Especializada (G.A.E.) y Servicio de Seguridad de la Corporación Municipal** . Les resultará de aplicación el régimen establecido en el artículo 6.4 del presente documento.
- **Inspecciones / Gabinete Técnico**. Les resultará de aplicación el régimen establecido en el artículo 6.2 del presente documento. No obstante, en atención a las tareas programadas por las Inspecciones que integran el Gabinete Técnico, podrán alterar el régimen de turnicidad (mañana/tarde), siempre con la autorización de la jefatura del Cuerpo de Policía Local de Burriana.
- **Oficiales Jefes del Servicio, Oficiales Operativos y de Apoyo, Operadores de Sala de Comunicaciones 092/112 (COP-92), Atestados/Oficina Móvil y Agentes del Grupo Operativo de Respuesta (G.O.R.)**. Les resultará de aplicación el régimen establecido en el artículo 6.1 del presente documento.
- **Departamento de Gestión y Apoyo, Departamento de Informática y Comunicaciones**. Le resultará de aplicación el régimen establecido en el artículo 6.3 del presente documento.
- **Oficial y Agentes de la Policía de Barrio y Movilidad, Unidad de Relaciones con la Comunidad Escolar (U.R.C.E.)**. Les resultará de aplicación el régimen establecido en el artículo 6.5 del presente documento. No obstante, el Oficial de la Policía de Barrio y Movilidad y la Unidad de Relaciones con la Comunidad Escolar, en atención a las tareas programadas por sus departamentos, podrán alterar el régimen de turnicidad (mañana/tarde), siempre con la autorización de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Burriana.
- **Servicio especial de la Policía de Barrio y Movilidad**. Le resultará de aplicación el régimen establecido en el artículo 6.6 del presente documento.
- **Agentes operativos del Gabinete de Atención Especializada (G.A.E.)**. Les resultará de aplicación el régimen establecido en el artículo 6.5 del presente documento. Este Grupo podrá establecer operativos especiales, fuera del horario general establecido en el artículo 6.5, que pasarán a integrar la bolsa de horas a la que se referirá el presente documento.
- **Unidad de Seguridad de Edificios e Información (S.E.D.I.F.)**. Les resultará de aplicación el régimen establecido en el artículo 6.5 del presente documento.

### **Artículo 8. DE LAS VACACIONES ANUALES**

**1.** *Todo el personal del Cuerpo de Policía Local de Burriana tendrá derecho a disfrutar durante el año natural de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o un mes natural, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. Resultará de aplicación, en relación a las vacaciones, lo establecido en el artículo 13 del vigente Acuerdo sobre las Normas Reguladoras de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos al Servicio del Ayuntamiento de Burriana.*



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.12.2013

**2.** El procedimiento para la solicitud de las vacaciones será el establecido en el Acuerdo antes citado. No obstante, para la concesión de las mismas, se estará, en primer lugar, a la planificación de vacaciones que cada grupo de trabajo determine, a través del Jefe del Servicio o responsable operativo.

**3. 1.** Con la finalidad de evitar deficiencias en el servicio, el principio que inspirará la concesión de las vacaciones será el del global de efectivos que queden en el turno. Así, en función de los regímenes horarios existentes, las vacaciones anuales se concederán teniendo en cuenta las siguientes premisas:

*Las vacaciones se concederán en función de porcentaje de efectivos que quede en el turno, de manera que:*

**a)** Para la concesión de las vacaciones a todos aquellos a los que les resulte de aplicación el régimen establecido en el artículo 6.1 del presente documento se tendrá en cuenta que en cada grupo de trabajo deberá haber, como mínimo, un Oficial Jefe del Servicio, un Operador de Sala de Comunicaciones 092/112 (COP-92) y un agente de Atestados/Oficina Móvil, teniendo en consideración que el número mínimo de efectivos que permanecerán de servicio entre todos a los que resulte de aplicación el régimen del artículo 6.1 será de CINCO (5). Este mínimo de efectivos deberá cumplirse por ambas partes, tanto para la denegación de vacaciones o permisos, si se incumple el número de efectivos, como para poner gente a reforzar, si por circunstancias ese mínimo se viese mermado.

*Así, el número de efectivos que deberán permanecer en el turno serán:*

- Oficiales: deberán permanecer en el turno, al menos, UNO (1) de los efectivos (el 50% de los efectivos).
- Agentes operadores de Sala de Comunicaciones 092/112 (COP-92): deberán permanecer en el turno, al menos, UNO (1) de los efectivos (el 50% de los efectivos).
- Atestados/Oficina Móvil: deberán permanecer en el turno, al menos, UNO (1) de los efectivos (el 50% de los efectivos).
- GOR: deberán permanecer en el turno, al menos, DOS efectivos, es decir, una pareja, que realicen funciones de GOR (el 50% de los efectivos).

**b)** Barrio y Movilidad: deberán permanecer en el turno, al menos, el 50% de los efectivos.

**c)** SEDIF: deberán permanecer en el turno, al menos, el 50% de los efectivos.

**d)** Gestión y apoyo: deberán permanecer en el turno, al menos, el 50% de los efectivos.

**e)** GAE: deberán permanecer operativos, al menos, el 50% de los efectivos.

**3.2.** En el supuesto de que los tantos por cien de estas operaciones diesen decimales, siempre que el decimal sea igual o superior a 5 se añadirá uno más al entero a los efectos de personal que puede irse de vacaciones.

**4.** En relación al personal al que le resulte de aplicación el régimen de trabajo contenido en el artículo 6.1 del presente documento, para determinar el personal que podrá irse de vacaciones y el mínimo que deberá permanecer en cada grupo de trabajo (Alfa, Beta, Delta, Épsilon, Omega y Sigma), no computará al efecto el personal que deba prestar servicio en la semana siguiente al inicio de su ciclo de trabajo, es decir, al personal que preste servicio en la semana en la que le correspondan, por cuadrante, seis días de descanso.

*La solicitud de vacaciones del día suelto en estas semanas de descanso, por tanto, no se podrán denegar al no afectar nunca a los mínimos del turno.*





M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.12.2013

**5.** Con la finalidad de agrupar los descansos en la semana de descanso, en la solicitud de vacaciones en una semana determinada, el empleado podrá solicitar, que el día de trabajo suelto de la semana anterior se le traslade al lunes, agrupando de esta manera 6 días de descanso antes del periodo solicitado de vacaciones, teniendo en cuenta que esto afectará a un máximo total de dos efectivos.

**Artículo 9. DE LOS DÍAS LIBRES POR ASUNTOS PROPIOS Y DE OTROS DÍAS LIBRES QUE PUDIERAN CORRESPONDER**

Todo el personal del Cuerpo de Policía Local podrá disfrutar de los días de asuntos propios que legalmente haya establecidos en la forma determinada en el Acuerdo sobre las Normas Reguladoras de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos al Servicio del Ayuntamiento de Burriana, siempre que se respeten los mínimos de personal establecidos en el artículo 8.3 del presente documento y que el servicio permita su concesión. Su denegación será motivada y se trasladará al interesado.

Para la concesión de otros días libres que pudieran corresponder o por los conceptos a los que hace referencia el artículo 16 del presente documento, se estará, igualmente, a los mínimos de personal establecidos en el artículo 8.3 del presente documento, y a que el servicio permita su concesión.

**Artículo 10. DE LAS PARTICULARIDADES DEL PERSONAL QUE PRESTE SERVICIO EN CICLOS DE TRABAJO A TURNOS: LOS RELEVOS**

Por los Sres./as Jefes/as del Servicio se garantizará que los integrantes de su turno de trabajo (saliente) no abandonan el servicio hasta que el turno entrante esté en disposición de hacerse cargo del mismo.

**Artículo 11. DEL CONTROL HORARIO.**

El personal del Cuerpo de Policía Local estará obligado a registrar sus entradas y salidas a los lugares de trabajo mediante los sistemas establecidos al efecto, estableciéndose los mecanismos de control necesarios para su seguimiento, debiéndose acreditar la realización de las jornadas íntegras de trabajo.

**Artículo 12. DE LA BOLSA ANUAL DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Al objeto de disponer de personal para la realización de servicios extraordinarios, se establecerá anualmente una bolsa de trabajo al efecto. La inscripción en la bolsa anual de servicios extraordinarios se realizará voluntariamente mediante nota de régimen interior dirigida a la Jefatura del Cuerpo y supondrá la permanencia en la misma durante todo el año natural, sin perjuicio de poder acordar con otros funcionarios de Policía Local la cesión del nombramiento para realizar determinado servicio extraordinario.

Como consecuencia de causas extraordinarias sobrevenidas, debidamente justificadas, los integrantes de la bolsa podrán solicitar la interrupción de su inscripción en la misma, debiendo resultar aprobada dicha interrupción por la Jefatura del Cuerpo en base a las circunstancias alegadas. La denegación de la interrupción solicitada por la Jefatura del Cuerpo deberá ser motivada.

Los funcionarios del Cuerpo de Policía Local que se hallaren inscritos en la bolsa anual de servicios extraordinarios que lo deseen, podrán causar baja voluntaria en la misma, para lo cual deberán formalizar nota de régimen interior dirigida a la Jefatura del Cuerpo refiriendo la voluntad de abandonar la inscripción en dicha bolsa. Aquellos



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.12.2013

*funcionarios que abandonen voluntariamente la bolsa anual de servicios extraordinarios quedarán excluidos automáticamente de la misma y no podrán volver a formar parte de la misma durante el año natural de vigencia de la misma, pudiendo solicitar nuevamente la inscripción en la bolsa constituida al año siguiente.*

*A través del tablón de órdenes de Jefatura se publicará mensualmente y de forma acumulada el listado de voluntarios para realizar servicios extraordinarios, así como la asignación de servicios por orden de lista. La asignación se realizará siguiendo el orden de lista. Cuando a un funcionario le corresponda, por orden de lista, la asignación de un servicio extraordinario y la misma no se pueda realizar por corresponderle al funcionario en cuestión turno ordinario, se le asignará a éste el siguiente servicio extraordinario que surja. En consecuencia, a través de este sistema, en pro del principio de transparencia, se establecerá un sistema rotatorio para la realización de dichos servicios, siguiendo el orden del listado creado al efecto y con la finalidad de distribuirlos equitativamente entre todos los integrantes de la bolsa.*

*Las horas por servicios extraordinarios que deban realizarse con motivo del Arenal Sound se gestionarán al margen de la bolsa regulada en este artículo, respetando los principios reflejados en estas condiciones y régimen de trabajo para la realización de dichos servicios.*

### **Artículo 13. DE LAS SUPLENCIAS DEL OFICIAL JEFE DEL SERVICIO.**

*En caso de ausencia del Oficial Jefe del Servicio las funciones de éste se asignarán en atención a los siguientes criterios:*

*-En los turnos en los que existan dos oficiales, en ausencia del Jefe del Servicio, asumirá sus funciones el Oficial Operativo.*

*-En los turnos en los que existiera un sólo oficial, este asumirá la Jefatura del Servicio.*

*-La suplencia del Jefe del Servicio en aquellos turnos en los que no hubiese Oficial Operativo que pudiese hacerse cargo del mismo, se establecerá, de entre los efectivos del citado turno, en atención a su posición en la bolsa de oficiales que se haya constituido al efecto. En caso de que no existiese ningún efectivo en dicha bolsa, la suplencia se determinará a criterio de la Jefatura.*

### **Artículo 14. DE LOS EJERCICIOS DE TIRO Y ADIESTRAMIENTO TÁCTICO-DEFENSIVO Y DE LA FORMACIÓN DETERMINADA POR LA CORPORACIÓN**

*Los efectivos a los que resulte de aplicación el régimen establecido en el artículo 6.1 del presente documento efectuarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre veinte horas de formación distribuidas de la siguiente forma:*

*-Dos ejercicios de tiro y adiestramiento táctico-policial, de una duración de seis horas y quince minutos cada uno de ellos, que computarán, entre los dos, como doce horas y media de trabajo.*

*-El resto de horas hasta las veinte horas, esto es siete horas y media, se utilizarán en una sesión de formación, charla y/o reunión que determine la Corporación en aquellas materias que resulten de interés para la organización del Cuerpo de Policía Local de Burriana.*

*Dada la dificultad que supone para el buen funcionamiento del servicio realizar estas veinte horas dentro de la*



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.12.2013

*jornada, las mismas se realizarán fuera del horario determinado en el artículo 6.1 del presente documento y computarán como veinte horas de trabajo efectivo.*

*Los efectivos que no realicen la formación contemplada en el presente artículo, salvo que la no realización sea por causas imputables a la Corporación Municipal, deberán realizar en servicios operativos el número de horas de formación a la que no se haya asistido.*

### **Artículo 15. DE LAS HORAS DE FORMACIÓN**

**1.-** *Habida cuenta de la especial dificultad que supone la autorización por parte de la Jefatura del Cuerpo, a los miembros de la policía local, para la realización de 40 horas de formación y perfeccionamiento en el ejercicio de sus funciones dentro de la jornada laboral, establecidas en el artículo 18 apartado b) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, sin que ello suponga una merma en la cobertura y buen funcionamiento del servicio, especialmente en algunos de los diferentes ciclos de trabajo, todo el colectivo de la policía local podrá optar entre dos alternativas:*

**a)-** *Acreditar antes del 31 de diciembre de cada año, la realización de hasta sesenta (60) horas de formación fuera de su jornada de trabajo, que serán incluidas en el cómputo personal de cada efectivo como horas trabajadas.*

*Estas sesenta horas de formación, que no serán acumulables a las establecidas en el artículo 6.2 párrafo cuarto del vigente Acuerdo sobre las normas reguladoras de las condiciones de trabajo de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Burriana, sí se acumularán a las 20 horas de formación establecidas en el artículo 14 de este mismo documento, disponiendo los miembros de la policía local de un total de 80 horas de formación a realizar durante todo el año, que serán incluidas en el cómputo personal de cada efectivo como horas trabajadas.*

**b)-** *En el caso de efectivos que, sin perjudicar las necesidades del servicio de la policía, por el ciclo de trabajo que realicen y/o los horarios, puedan realizar las 40 horas de formación establecidas en el Decreto 19/2003 dentro de la jornada laboral y sean autorizados para ello, podrán realizar hasta un máximo de 80 horas anuales de formación, incluyendo las 20 horas establecidas en el artículo 14 de este mismo documento. Esto es, podrán realizar hasta 40 horas de formación dentro de la jornada de trabajo y/o hasta 40 horas de formación fuera de la jornada de trabajo, sin superar el límite descrito.*

**2.-** *En cualquiera de las dos alternativas descritas, se contabilizarán las horas por la realización de aquellos cursos que se encuentren expresamente homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) y aquellos que, sin estar homologados, resulten de interés policial. La realización de estos últimos deberá de estar autorizada por la Jefatura del Cuerpo de Policía Local en atención al programa y contenido del curso a realizar.*

*Los empleados que no realicen la formación contemplada en el presente artículo deberán realizar en servicios operativos el número de horas de formación a la que no se haya asistido o no se haya justificado. A tal efecto, los efectivos que no deseen realizar las sesenta horas de formación descritas, o parte de las mismas, deberán comunicar a la Jefatura del Cuerpo de Policía Local antes del día 31 de octubre de cada año tal circunstancia, con la finalidad de poder determinar los días u horas de prestación de servicio para suplir el saldo deficitario de las horas correspondientes, si lo hubiese.*



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.12.2013

### **Artículo 16. DE LA "BOLSA DE HORAS"**

*A la entrada en vigor del presente Régimen de Trabajo se pondrá en funcionamiento la "bolsa de horas" a la que hace referencia el Acuerdo sobre las Normas Reguladoras de las Condiciones de Trabajo de los Empleados al Servicio del Ayuntamiento de Burriana en la que se acumulará, individualmente, para cada efectivo que integre el Cuerpo de Policía Local de Burriana, el número de días u horas que legalmente estén reconocidos por haber trabajado los siguientes días:*

*-Los días correspondientes por haber trabajado los días de las fiestas locales -3 de febrero y 8 de septiembre- (un día y medio por cada uno de ellos).*

*-Los días libres correspondientes por haber trabajado el día 24 o 31 de diciembre (un día y medio por cada uno de ellos).*

*-Los días libres correspondientes por haber trabajado el día de celebración del Patrón del Cuerpo de Policía Local de Burriana, San Miguel Arcángel (dos días por turno trabajado).*

*-Por acudir, fuera de servicio, a los actos protocolarios programados para el día de la celebración del Patrón del Cuerpo de Policía Local de Burriana, San Miguel Arcángel (un día).*

*-Por renunciar a las horas para ejercer el derecho al voto dentro de la jornada laboral (un día).*

*-Las horas extraordinarias realizadas que el efectivo del Cuerpo de Policía Local solicite compensar, en lugar de solicitar retribución económica (a razón de dos horas por hora trabajada).*

*El saldo horario de esta "bolsa de horas" podrá ser utilizado, a elección del trabajador, bien para completar la jornada anual en el caso de que el saldo horario fuese deficitario, o bien para disfrutar de los días u horas de compensación si el saldo fuese favorable al trabajador.*

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

*A la entrada en vigor del presente documento y Régimen de Trabajo, quedará derogado el que entró en vigor el día 1 de febrero de 2012, así como aquellas disposiciones anteriores que se opongan, difieran o contradigan lo preceptuado en él.*

**Segundo.-** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de esta resolución en el tablón de Personal de este Ayuntamiento y en el portal del empleado, a los efectos de su conocimiento de los demás funcionarios de la Corporación.

**Cuarto.-** Dar traslado de este acuerdo al Negociado de Recursos Humanos y Régimen Interior y a la Junta de Personal a los efectos oportunos."

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Gual (dos), Sra. Aguilera (dos), Sra. Pallardó (dos).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, DIECIOCHO (11 del PP, y 7 de PSOE). Votos en contra, TRES (3 de CIBUR). Abstenciones, NINGUNA. Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría.**



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.12.2013

### **3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO BAJO CONTROL HORARIO DE DIVERSAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE BURRIANA (Área I. Neg.Contratación)**

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, del siguiente tenor literal:

"Vistas las actuaciones seguidas en orden a la contratación, en régimen de concesión administrativa, de la gestión del servicio de estacionamiento limitado bajo control horario en diversas vías públicas de la ciudad de Burriana, de conformidad con la providencia del Concejal Delegado de régimen interior, de 21 de octubre de 2013 (expte. 22/13) por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Vistos el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares elaborados el 9 y 8 de noviembre, respectivamente por el Ingeniero Municipal y la Jefa de la Sección Primera, regulador de la contratación, con sujeción a lo establecido en el art. 114 y siguientes del TRLCSP.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la mencionada Ley, se han emitido los informes por Secretaría e Intervención de Fondos.

Visto el informe emitido por la J. De Sección de Contratación, en fecha 14 de noviembre de 2013, y de conformidad con el dictamen favorable por mayoría de la Comisión de Hacienda, Cuentas y Régimen Interior, el Ayuntamiento Pleno, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el expediente para la contratación, en régimen de concesión administrativa, de la gestión del servicio de estacionamiento limitado bajo control horario en diversas vías públicas de la ciudad de Burriana, y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares. Estableciendo como criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes:

#### **1.- Canon propuesto, con una puntuación máxima de 70,00 puntos.**

*Se concederá la máxima puntuación al licitador que proponga un canon mayor y al resto se les puntuará de forma proporcional, de acuerdo con la fórmula:*

*Puntuación:  $70 \times \text{canon que se considera} / \text{canon mayor}$*

#### **2.- Proyecto de gestión organizativa del servicio, con una puntuación máxima de 30,00 puntos**

*Los subcriterios a tener en cuenta en orden a distribuir la puntuación total prevista en este criterio son:*

- Proyecto de Explotación del Servicio y estructura organizativa propuesta, hasta 15,00 puntos.*
- Calidad y presentación de los planos y diseños de elementos necesarios para el servicio, y en general, de los estudios y propuestas planteados, teniendo en cuenta el mayor grado de detalles, conocimiento, desarrollo, adecuación y concisión, hasta 6,00 puntos.*
- Otras prestaciones sobre los medios materiales y técnicos para el funcionamiento del servicio, relativas a aspectos tales como: señalización horizontal de los pasos de peatones y otras marcas viales dentro o cerca de la zona regulada, sistema de gestión de denuncias, sistemas de control para el seguimiento del personal del servicio, etc. hasta 6,00 puntos.*
- Programa de implantación del servicio, hasta 3,00 puntos.*



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.12.2013

*El criterio 1) es objetivable, en función de la fórmula o sistema descrito, alcanzando una ponderación mayoritaria y suficiente en relación con lo establecido en el art. 150.2 del TRLCSP. El Ayuntamiento podrá penalizar motivadamente la puntuación de este apartado, en incluso desestimar la oferta, de la plica cuyos parámetros económicos no sean consistentes con las condiciones señaladas en , vinculadas con, los criterios de calidad del servicio, que se califican antes de conocer aquéllos, por tratarse de aspectos sometidos a juicio de valor.*

*Se señala la preferencia en la adjudicación de este contrato para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que acrediten tener en su personal un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos para la adjudicación”.*

**Segundo.-** Acordar la apertura del procedimiento abierto, previsto y regulado en los artículos 138 y 157 a 161 del TRLCSP, y ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el perfil del contratante.

**Tercero.-** Aprobar el canon mínimo de la concesión de 7.000 euros anuales.”

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Gual (dos), Sra. Aguilera (una), Sr. Fuster (dos)

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, CATORCE (11 del PP, y 3 de CIBUR). Votos en contra, NINGUNO. Abstenciones, SIETE (7 de PSOE). Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría.**

#### **4.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROGRAMA FUNCIONAL Y DOCUMENTO DESCRIPTIVO DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y EL SECTOR PRIVADO PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL SAN FERNANDO (Área I. Neg. I)**

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, del siguiente tenor literal:

“Vistas las actuaciones seguidas a partir de la providencia del Concejal Delegado de Deportes, de 28 de febrero de 2013, de inicio de expediente para contratar la instalación de césped artificial en el campo de fútbol San Fernando, mediante un contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Visto que el ayuntamiento Pleno, en sesión celebra el día 5 de septiembre de 2013, aprobó el documento de evaluación previa del contrato de colaboración entre el sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el informe emitido por el Técnico Municipal de Deportes, de fecha 12 de junio de 2013, en el que se fundamenta la necesidad de actuación y se detallan las características técnicas de la actuación a realizar.

Visto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del mismo texto legal, se ha elaborado un programa funcional que contiene los elementos básicos que informarán el diálogo con los contratistas, que se incluye en el documento descriptivo del contrato.

Visto el informe jurídico emitido y de conformidad con el dictamen favorable por mayoría de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.12.2013

**Primero.-** Aprobar el documento descriptivo del contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado para la instalación y mantenimiento de césped artificial en el campo de fútbol San Fernando, que incluye el programa funcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Segundo.-** Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación sujeto a regulación armonizada y ordenar la publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia, así como en el perfil del contratante.

**Tercero.-** Contra el presente acuerdo podrá presentarse recurso especial en materia de contratación, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se publique el anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Contratos del Sector Público."

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Aparisi (una), Sra. Aguilera (una), Sr. Fuster (una).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, DIECIOCHO (11 del PP, y 7 de PSOE). Votos en contra, TRES (3 de CIBUR). Abstenciones, NINGUNO. Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría.**

## **5.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 36 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (Área II. Neg. Urbanismo)**

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

"**Vistas** las actuaciones obrantes en el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento en aras a la aprobación de la Modificación puntual nº 36 el Plan General y teniendo en cuenta los siguientes

### **ANTECEDENTES:**

**Primero.-** En fecha 2 de abril de 2013 (RE 4298) D<sup>a</sup> Dolores Monsonís Chordá, en representación de Urbanizadora MTM, SL solicitó la iniciación del procedimiento de concurso para la delimitación, el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de parte de las Unidades de Ejecución A-14 y A-16 del Plan General de Burriana, de acuerdo con la posibilidad contemplada en el artículo 130 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, urbanística valenciana.

El 15 de mayo de 2013 la Alcaldía Presidencia dictó providencia para la continuación de los trámites pertinentes en aras a convocar el concurso solicitado "*por ser de interés de esta Corporación completar la urbanización de esta zona de suelo urbano de playa e integrarla efectivamente con el entorno urbanizado, alcanzando un desarrollo urbano armónico, que signifique una oferta de suelo residencial de alta calidad, aprovechando al máximo las condiciones naturales y de accesibilidad del territorio*".

En fecha 1 de julio de 2013 el Arquitecto municipal informó la procedencia de acometer modificaciones puntuales en las determinaciones del planeamiento vigente en el ámbito de las Unidades de Ejecución cuyo desarrollo urbanístico se pretende, con carácter previo a la convocatoria del concurso para la selección y adjudicación del correspondiente Programa de Actuación Integrada.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.12.2013

De esta forma, los servicios técnicos municipales han elaborado una propuesta de modificación puntual del Plan General para la delimitación de la Unidad de Ejecución A-14/16, conformada por parte de las Unidades A-14 y A-16 redelimitadas en la que, tal y como se describe en el informe técnico de 23 de julio de 2013, "se contemplan y desarrollan las siguientes determinaciones:

*La redelimitación de la Unidad de Ejecución A-14, excluyendo del ámbito las parcelas que merecen la calificación como solar (parcelas catastrales 0875912-13-16-17-18-19-23-24-25-26-28-40-41), ajustando el límite sur de la Unidad al linde lateral de la catastral 0875930 e incorporando el viario de conexión con la Avenida Mediterráneo (calles de Galileu y L'Atlàntic).*

*La redelimitación de la Unidad de Ejecución A-16, excluyendo del ámbito de la Unidad las parcelas catastrales 0674201 y 0674402-03-04-05 de la C/. La Llosa consolidadas por la edificación y urbanización.*

*La delimitación de la Unidad de Ejecución A-14/16, conformada por parte de las Unidades A14 y A16 redelimitadas del Plan General.*

*El ajuste de la alineación oficial de la C/. La Llosa en el tramo comprendido entre las calles L'Amistat y Ribesalbes, según el cajero de la acequia del Finello.*

*El establecimiento de la Ficha de Características y cálculo del aprovechamiento tipo de las Unidades de Ejecución A-14, A-16 y A-14/16, conforme a la edificabilidad y coeficientes de homogeneización establecidos por el Plan General./.../”*

La presente modificación del planeamiento general se formula después que el 4 de junio de 2013 el Ayuntamiento Pleno declarara desierto el concurso convocado para la selección y adjudicación de la condición de urbanizador del Programa de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución A-14.2 y A-16.5 redelimitadas del suelo urbano residencial del vigente Plan General de Burriana, anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 29 de julio de 2010 y en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana núm 6331, de 12 de agosto de 2010.

**Segundo.-** Por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 5 de septiembre de 2013 se sometió a información pública la Modificación puntual nº 36 del Plan General de Burriana, publicándose un anuncio en el periódico "El Mundo/Castellón al Día" de 30 de septiembre de 2013 y en el DOCV núm. 7124, de 3 de octubre de 2013. Asimismo, la documentación ha podido consultarse en la página web de este Ayuntamiento [www.burriana.es](http://www.burriana.es).

En el periodo concedido al efecto se han formulado alegaciones por:

- Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, en fecha 18 de octubre de 2013 (RE 15.983)
- D. José Luis Grau Guillén, en fecha 31 de octubre de 2013 (RE 16.540)
- D<sup>a</sup> María del Carmen Llácer Granell, en fecha 4 de noviembre de 2013 (RE 16.634)

**Tercero.-** En fecha 13 de noviembre de 2013 el arquitecto municipal ha emitido informe de contestación de las alegaciones, indicando:

*"Durante el plazo establecido al efecto, se han presentado los siguientes escritos de alegaciones que se informan a continuación:*

- **IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**, en fecha 18/10/13 (RE 15983).

*Se alega que las parcelas que se excluyen del ámbito de las Unidades de Ejecución A-14 y A-16 no cuentan con las dotaciones eléctricas necesarias para tener la calificación de solar, debiendo gestionarse su urbanización como actuaciones*





M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.12.2013

*aisladas.*

### **Contestación.**

*Tal y como se indica en el proyecto de Modificación del Plan General, las parcelas que se excluyen de los ámbitos de gestión cuentan con acometida eléctrica desde la red aérea de Iberdrola implantada en la zona (UE A-16) o desde la red eléctrica existente en la Avenida Mediterráneo (UE A-14). Consecuentemente, ya disponen de infraestructura eléctrica, en relación con la consideración como solar, sin perjuicio de que deba sustituirse o completarse dicha infraestructura, gestionándose como actuación aislada, conforme se señala en la alegación.*

*Procede indicar que la coordinación con la compañía suministradora es esencial para la adecuada urbanización de la zona, por ello antes de la aprobación del proyecto de urbanización del ámbito de la Unidad A-14/16 y de la realización de trabajos referidos a la infraestructura eléctrica de las parcelas externas a la Unidad se deberá acreditar la coordinación y aceptación por parte de IBERDROLA.*

*El escrito presentado no constituye propiamente una alegación, por lo que NO PROCEDE RESOLUCIÓN.*

*- JOSÉ L. GRAU GUILLEN, en fecha 31/10/13 (RE 16540).*

*Se alega el mantenimiento de la parcela catastral 0875922 en el ámbito de la Unidad A-14/16.*

*Se manifiesta que dicha parcela está edificada y que cuenta con conexión a las redes de agua potable, eléctrica y telefónica, y acceso rodado a través de la C/. de L'Atlàntic.*

*En conclusión, el alegante considera que su parcela tiene la condición de solar y que debe excluirse del ámbito de la Unidad A-14, de forma análoga al tratamiento dado a las parcelas de la C/. La Llosa que se excluyen de la actual Unidad A-16.*

### **Contestación.**

*Con independencia del mayor o menor grado de urbanización de las parcelas del interesado respecto de las que se excluyen de la Unidad A-16, en relación con el concepto de solar, debe señalarse que la calle de L'Atlàntic no es vía pública sino que forma parte de la misma finca que el Hotel Aloha. En la descripción de la finca registral 24807, que se agrupó a otras colindantes para formar una sola, nueva e independiente, en la que se ubica el Hotel Aloha, según Escritura de Agrupación número 1995, autorizada por la Notario Dña. Amparo Messana Salinas, en fecha 11/11/96, se dice:*

*Servidumbre: Esta finca por el linde Oeste y en toda su extensión de Sur a Norte, tiene una carretera de dos metros y medio de ancha, la cual presta servidumbre a las fincas colindantes propiedad de los hermanos de la entonces vendedora Dña. Encarnación Belenguer Vernia, que deban servirse de ella.*



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.12.2013

*Por ello, la superficie de la calle se incluye en la Unidad A-14, redelimitada, de modo que su obtención pública y urbanización se realizará por ejecución del Programa de Actuación Integrada correspondiente. Por ello, se debe incluir la parcela del alegante en la Unidad, conforme al artículo 58 de la LUV, sin perjuicio de aplicar a la misma el régimen de actuación aislada al efecto del cumplimiento de los deberes de cesión de semivial y urbanización de los frentes de fachada, que le corresponden en tanto suelo urbano. Tal y como se señala en el proyecto de Modificación, no es admisible que sean los demás propietarios incluidos en la actuación quienes costeen dichas cargas de cesión y urbanización. Obviamente, el exponente deberá sufragar los servicios de nueva implantación y se deberá indemnizar el valor actual de los servicios con los que ya cuenta la parcela.*

*En consecuencia, se debe RECHAZAR la alegación formulada.*

**- M<sup>a</sup>. DEL CARMEN LLÁCER GRANELL**, en fecha 04/11/13 (RE16634).

*Se opone a la exclusión de las parcelas catastrales 0674201-02 y 0674402-03-04-05-06, todas ellas (excepto la catastral 0674201 y 0674406) recayentes a la C/. La Llosa, por no cumplir los requisitos necesarios para ostentar la condición de solar, además de no ajustarse a las condiciones de parcela y de la edificación establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General para la zona de emplazamiento.*

*La alegante considera que al excluir dichas parcelas resulta una repercusión mayor del coste de urbanización del ámbito de la Unidad A-16.*

*Por ello, solicita que se modifique el ámbito de la Unidad A-14/16 incorporando las parcelas 0674201-02 y 0674402-03-04-05-06, así como la catastral 0673306, para que contribuyan a sufragar los costes de urbanización de la C/. La Llosa.*

### **Contestación.**

*La exclusión de las parcelas de la C/. La Llosa de la delimitación de la UE A-16 se fundamenta en los argumentos expuestos en el proyecto de Modificación que se impugna y que son coherentes con la Sentencia número 260 recaída en el procedimiento ordinario 191/05 tramitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de Castellón, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de mayo de 2005, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo del mismo órgano de 3 de marzo de 2005 aprobatorio del Proyecto de Reparcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución A-11 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Burriana. Dicha Sentencia fue confirmada por la Sentencia número 917, de fecha 30/06/06, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJCV. Se dice en el Fundamento Jurídico Sexto de la Sentencia número 260, respecto de las parcelas recayentes a la C/. Juan Lugo con un grado de urbanización equivalente a las parcelas de la C/. La Llosa que se excluyen de Unidad:*

*"...En el presente caso se ha de estimar la alegación de los recurrentes de que sus parcelas sean calificables como suelo urbano totalmente consolidado, y consecuentemente le sean aplicables las reglas de no inclusión invocadas, pues al respecto la prueba pericial judicial practicada resultó de meridiana claridad, y la misma ha de ser valorada en relación con el informe técnico del ingeniero municipal en el que se figura que las parcelas en cuestión obtienen servicio de agua potable y alcantarillado de la red preexistente de suministro de agua potable y alcantarillado público sin que la deficiente calidad que se afirma de los mismos, resulte acreditada más que como mera apreciación del informante, y coherente con los años de antigüedad de las construcciones, asimismo consta que ostentan el*



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.12.2013

*suministro de energía eléctrica, y la circunstancia de que el mismo se realice mediante el sistema tan común de cables aéreos, y que dicho tendido que deba ser eliminado y sustituido por otro que discurra bajo la acera, en absoluto empece la afirmación de que las parcelas de los demandantes cuentan con dicho suministro; también se acredita que las parcelas cuentan con el alumbrado público consistente en farolas apoyadas en postes situados en las vallas de los vecinos y asimismo a tenor de la prueba documental aportado por los demandantes...*

*... y además dicha conclusión no se contradice con la de los informes técnicos que constatan precisamente que si bien sí que se posee todos los servicios exigidos en la referida norma autonómica, si bien señala que los mismos no son de la calidad necesaria, por lo que cabe entender, en el presente caso, que se dan las condiciones legales de suelo urbano totalmente consolidado por la urbanización, debiendo ser calificadas como solares las parcelas de los actores, razones que justifican su no inclusión en la unidad de ejecución correspondiente, por lo que cabe por tanto apreciar en consecuencia que se produzca pues infracción legal en la inclusión de las parcelas de los actores en la unidad de ejecución A-11 referida lo que conlleve la anulación de los actos impugnados.*

*En este sentido hay que recordar lo establecido en la STSJ CV de fecha 17-6-2005 que señala: "el suelo urbano por consolidación de la urbanización hace referencia a aquel suelo que, aún cuando adolezca de alguna carencia que le impida ser solar, sin embargo la obra urbanizadora necesaria para alcanzar esa condición sea mínima, por estar ya realizadas las redes de servicios. De hecho, esto es lo que se deduce del art. 10.2 del Decreto 201/98, que alude a la consolidación de la urbanización justamente por referencia a aquellos suelos en los que, por la escasa envergadura de la obra urbanizadora a realizar, permitan las actuaciones aisladas".*

*Por ello, debe rechazarse la alegación que defiende que las edificaciones de la C/. La Llosa deben integrarse en Unidad de Ejecución porque se tienen que completar o sustituir determinados servicios urbanísticos.*

*En cuanto al desajuste de dichas parcelas a las condiciones de parcela y de la edificación de las Normas Urbanísticas del Plan General procede reiterar que las edificaciones excluidas del ámbito de la Unidad de Ejecución A-16 se adecuan al Plan General (subzona UFA), al menos en los parámetros fundamentales y sin perjuicio del cumplimiento de las distancias de retranqueo. En todo caso, la disconformidad de estas edificaciones con el Plan es irrelevante a los efectos de la cuestión que se debe resolver que es si las parcelas de la C/. La Llosa objeto de la alegación deben considerarse o no suelo urbano consolidado por la urbanización.*

*Con respecto a la solicitud de alineación de la parcela catastral 0673306 para alinearla a la C/. La Llosa, se debe decir que dicha parcela está excluida de los ámbitos de gestión, está edificada y tiene la condición de solar por dar frente a la Avenida Mediterráneo. Por lo tanto, se estima que debe quedar excluida del ámbito de la Unidad. Ello además se ajusta a la Sentencia, ya citada en el proyecto de Modificación del Plan General, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de veintitrés de julio de dos mil dos (Sentencia 1090), cuyo Fundamento Jurídico Tercero dice así:*

*En la legislación aplicable en el momento de redactar el Plan General, no existía un artículo semejante al artículo 6 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística Valenciana, y en consecuencia para el ámbito urbanístico que venimos examinando, no era preceptiva la existencia de la total urbanización de los lindes de las parcelas que den a la vía pública, siendo según la normativa que ha servido de base para la redacción del citado Plan General, la suficiencia de la urbanización en una de las calles, precisamente la que de frente la parcela.*

*Es más, respecto de aquellas parcelas edificadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, como es el caso de la parcela catastral 0673306, devendría de aplicación directa la Disposición Transitoria Quinta del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, hoy declarado vigente tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997. Esta Norma nos viene a decir que aquellas parcelas ya consolidadas por una edificación existente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, han patrimonializado su derecho y por lo tanto no se les debería exigir ningún tipo de cesión.*



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.12.2013

*Por lo tanto, se considera que no debe incluirse la citada parcela catastral en el ámbito de la Unidad, sin perjuicio de que los terrenos de dicha parcela que exceden de la alineación oficial de la C/. La Llosa se incorporen al Programa de Actuación de la nueva Unidad A-14/16, como suelo de conexión, al objeto de su obtención y urbanización.*

*Por otra parte, se debe señalar que con la modificación puntual del Plan General no se persigue, obviamente, dar una solución que merme los derechos de los propietarios en su conjunto, en beneficio de unos y perjuicio de otros, sino que se trata de dar el tratamiento que corresponde a las parcelas edificadas que ya poseen algún grado de urbanización y que pueden alcanzar plenamente la condición de solar mediante actuaciones aisladas, sin incluirse en una unidad de ejecución, de acuerdo con la LUV y el ROGTU.*

*En cuanto al perjuicio económico planteado por exclusión de las parcelas referidas, cabe argumentar que los costes de desmontaje e indemnizaciones de las instalaciones existentes, en el ámbito de la C/. La Llosa, supondrían una carga urbanística que con la delimitación propuesta se elimina. Asimismo, dado que en aplicación del artículo 28.3 de la LUV, resultaría improcedente imponer a la propiedad el pago de cuotas por los costes de urbanización "que no supongan primera implantación de servicios para edificios o instalaciones preexistentes, sino mera renovación, ampliación o reestructuración de dichos servicios", su inclusión supondría un mayor coste económico para el resto de propietarios. Por otra parte, con la propuesta de Modificación del Plan, se mantiene el trazado de la acequia de riego del Finello que discurre en el tramo delimitado por las calles L'Amistat y Ribesalbes, para que quede en el ámbito de vía pública, tal y como está en el resto de la C/. la Llosa y, de esta forma, abaratar costes.*

*Por tanto, con respecto a las determinaciones del Plan General vigente, no se produce perjuicio económico a la interesada por el hecho de excluir las indicadas parcelas de la C/. La Llosa, aún modificándose los diversos parámetros de la Unidad. En todo caso, el cumplimiento de la legalidad vigente en cuanto a las áreas semiconsolidadas hace innecesario la cuantificación económica de aquella afirmación."*

**En conclusión**, de lo anteriormente expuesto procede **rechazar las alegaciones presentadas por JOSÉ L. GRAU GUILLEN**, en fecha 8/10/13 (RE 15983) y M<sup>a</sup>. DEL CARMEN LLÁCER GRANELL, en fecha 04/11/13 (RE16634)."

**Considerando** que la presente modificación puntual del Plan General se ha promovido por el propio Ayuntamiento según posibilita el artículo 87 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (LUV).

**Considerando** que la modificación planteada no conlleva diferente calificación ni uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, ni afecta a terrenos previamente calificados como dotacionales de uso docente o sanitario, ni se están regularizando actuaciones urbanísticas irregulares, por lo que no son exigibles los informes del artículo 94 LUV.

**Considerando** que la presente modificación de planeamiento general no cambia las previsiones de crecimiento urbano o la implantación de nuevas infraestructuras, ni las actuaciones previstas en el mismo tienen incidencia en el paisaje, diferentes a la que se deriva del desarrollo del propio Plan General en la zona, por lo que no se precisa la elaboración de Estudio de Paisaje, (artículo 46 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana).

**Considerando** que, para determinar el órgano a quien compete la aprobación definitiva de esta modificación puntual del planeamiento general, cabe analizar si la modificación tramitada tiene naturaleza de ordenación estructural o pormenorizada, y teniendo en cuenta que la Sección 1 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha pronunciado en un supuesto análogo y, en la Sentencia 1.344, de 1 de octubre de 2010 (po 267/2008), que anuló la aprobación definitiva municipal de la Modificación puntual nº 24 del Plan General de Burriana, argumentó que:



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.12.2013

*"Según el listado del art. 37 de la LUV, forma parte de la ordenación pormenorizada la delimitación de las Unidades de Ejecución, siempre que no se modifique el área de reparto ni el aprovechamiento tipo (apartado a); sin embargo, en este caso y tal como se indicaba en la sentencia de esta Sala y Sección de fecha 26 de enero de 2010 para un supuesto análogo, no estamos ante una "delimitación", sino ante una exclusión de terrenos que determina un cambio en la clasificación del suelo de los terrenos excluidos, puesto que lo que era suelo sin urbanización pasa a ser suelo urbano con urbanización consolidada, lo cual afecta al área de reparto y aprovechamiento tipo de los terrenos excluidos que se mantienen en la Unidad de Ejecución, decisión ésta que no puede considerarse como "complementaria" ni tiene encaje en la naturaleza propia de las determinaciones de la ordenación pormenorizada"*

**Considerando por tanto** que, atendiendo al objeto de la presente Modificación puntual nº 36 corresponde a este Ayuntamiento su aprobación provisional, dado que se está afectando la ordenación estructural, siendo la Conselleria competente en materia de urbanismo quien deberá resolver sobre su aprobación definitiva (Art. 91.2 LUV).

**Considerando** que el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno del Ayuntamiento la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, requiriendo el artículo 47.2 II) LRBRL el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción de acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

**Visto** el informe emitido por la Secretaría General en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54.1. a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 173.1b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**Por todo ello**, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros, y en aplicación del artículo 94 en relación con 83.2.a) de la Ley Urbanística Valenciana, **ACUERDA:**

**PRIMERO: Proponer** la desestimación de las alegaciones formuladas en fechas 31 de octubre de 2013 (RE 16.540) y 4 de noviembre de 2013 (RE 16.634) contra la propuesta de Modificación puntual nº 36 del Plan General, por los motivos expuestos en el informe técnico transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

**SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente** la Modificación puntual nº 36 del Plan General de Burriana, redactada por los servicios técnicos municipales, y que tiene por objeto:

- La redelimitación de la Unidad de Ejecución A-14, excluyendo del ámbito las parcelas que merecen la calificación como solar (parcelas catastrales 0875912-13-16-17-18-19-23-24-25-26-28-40-41), ajustando el límite sur de la Unidad al linde lateral de la catastral 0875930 e incorporando el viario de conexión con la Avenida Mediterráneo (calles de Galileu y L'Atlàntic).
- La redelimitación de la Unidad de Ejecución A-16, excluyendo del ámbito de la Unidad las parcelas catastrales 0674201 y 0674402-03-04-05 de la C/. La Llosa consolidadas por la edificación y **urbanización**.
- La delimitación de la Unidad de Ejecución A-14/16, conformada por parte de las Unidades A14 y A16 redelimitadas del Plan General.
- El ajuste de la alineación oficial de la C/. La Llosa en el tramo comprendido entre las calles L'Amistat y Ribesalbes, según el cajero de la acequia del Finello.
- El establecimiento de la Ficha de Características y cálculo del aprovechamiento tipo de las Unidades de



M A G N Í F I C

AYUNTAMENT DE BURRIANA

05.12.2013

Ejecución A-14, A-16 y A-14/16, conforme a la edificabilidad y coeficientes de homogeneización establecidos por el Plan General.

**TERCERO.- Elevar** el presente acuerdo, junto con la documentación correspondiente y el expediente completo tramitado, al órgano competente de la Generalidad Valenciana a los efectos de que proceda a su aprobación definitiva.

**CUARTO.- Contra** el presente acuerdo, como acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno."

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes de la Corporación le prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la Alcaldía-Presidencia.

#### **6.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA (Área IV. Participación Ciudadana)**

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

"Visto que ha entrado en vigor el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 4 de junio de 2013. Y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 del citado Reglamento y del artículo 36.2 del Reglamento Orgánico Municipal, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Determinar la siguiente composición de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones (CESR):

- Miembros del Grupo Municipal del PP: 4
- Miembros del Grupo Municipal del PSPV-PSOE: 2
- Miembros del Grupo Municipal de CIBUR: 1

Segundo.- En cuanto a la Presidencia de dicha Comisión se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Reglamento, que dice así: "La Alcaldía Presidencia ejercerá la Presidencia de la CESR, pudiendo delegarla en uno de sus miembros."

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Gual (una), Sra. Sierra (una)

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes de la Corporación le prestan unánime aprobación, y así lo declara la Alcaldía-presidencia.

#### **7.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE EXPEDIENTE 12/2013 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (Área Económica. Intervención)**

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, del siguiente tenor literal:



M A G N Í F I C

AYUNTAMENT DE BURRIANA

05.12.2013

“Vista la propuesta formulada por el Concejal de Hacienda, en relación a las facturas correspondientes a servicios o suministros efectivamente realizados (**Expte. 12/2013**), sin que se hubiera seguido respecto a los mismos la tramitación ordinaria del gasto, según relación que se adjunta, debiéndose imputar a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el expediente.

No obstante el informe emitido por la Intervención Municipal, de 28/11/2013, que consta en el expediente, visto el dictamen favorable de la mayoría de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda, Cuentas y Régimen Interior, el Pleno **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Levantar el reparo interpuesto al gasto en los términos previstos en el artículo 217 del RD Ltvo. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Expediente **12/2013** de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total de **1.675,60€**.

**TERCERO.-** Autorizar y Disponer el gasto y Reconocer la obligación de los importes y conceptos que se detallan a continuación, a cargo del presupuesto municipal de 2013

PROVEEDOR NIF	Nº FACTURA Y FECHA	PARTIDA Código Fact.	IMPORTE € Nº RC	CONCEPTO
GEDVAL PRESS, SL B12850137	000137 14/11/2011	924-22602000	837,80 RC 22966	OCTUBRE 2011, cobertura informativa en el periodico.com
GEDVAL PRESS, SL B12850137	000164 05/12/2011	924-22602000	837,80 RC 22966	NOVIEMBRE 2011, cobertura informativa en el periodico.com

**Cuarto.-** Dar traslado al Negociado de Gastos y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.”

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Rius (dos), Sra. Aguilera (dos), Sr. Fuster (dos).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, ONCE (11 del PP). Votos en contra, TRES (3 de CIBUR). Abstenciones, SIETE (7 del PSOE). Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

**8.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN LAS SESIONES CELEBRADAS ENTRE LOS DÍAS 22.10.2013 Y 18.11.2013, AMBOS INCLUIDOS (Área I. Neg. I)**

Sometido por la Presidencia el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas entre los días 22.10.2013 y 18.11.2013 , ambos inclusive.

La corporación queda enterada.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.12.2013

**9.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA OBRANTES EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE 28.10.2013 AL 24.11.2013 (Área I. Neg. I)**

Sometido por la Presidencia el asunto a consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia obrantes en la Secretaría Municipal, correspondientes al período del 28.10.2013 al 24.11.2013.

La corporación queda enterada.

**10.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**1.-** La **Sra. Aguilera** felicita la Navidad al resto de la Corporación.

Y sin más asuntos de qué tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 13 horas y 10 minutos, de la cual, como Secretaria, doy fe, y para que conste extiendo la presente acta que firmo junto con el Sr. Alcalde.

EL ALCALDE .

LA SECRETARIA,

Fdo.: José Ramón Calpe Saera.

Fdo.: Iluminada Blay Fornas,